

# FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA



Afiliada a la Fèdération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica Nº C4425

Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atencion al publico: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

#### Reglamento del Registro de Identificadores Federación Cinológica Argentina

Art. 1º Créase el Registro de Identificadores oficiales de la Federación Cinológica Argentina, en adelante FCA.

Este Registro será llevado en dos ejemplares, con hojas foliadas consecutivamente, las que serán habilitadas mediante firma del Director Nacional de Registro Genealógico. El identificador oficial deberá ser médico veterinario y es la única persona autorizada por la FCA para la identificación de los perros de pedigrí mediante el implante de microchips, no pudiendo ceder este derecho a terceras personas no autorizadas por la FCA.

Art. 2º En el Registro se asentarán, por orden cronológico, las habilitaciones otorgadas.

Estas últimas serán numeradas sucesiva y correlativamente, de modo tal que un mismo número de habilitación sólo podrá corresponder a un solo identificador. Cada asiento será refrendado con firma y sello de persona autorizada por resolución del Comité Ejecutivo.

En cada asiento, se incluirán los siguientes datos de cada identificador:

- a. nombre y apellido completos;
- b. número de documento;
- c. número de matrícula del médico veterinario;
- d. domicilio particular y número de teléfono;
- e. domicilio en el que desarrollará las actividades habilitadas;
- f. firma del identificador.
- Art. 3º El identificador deberá denunciar todo cambio de domicilio y teléfono.
- Art. 4º El recinto propuesto por él identificador podrá ser inspeccionado por persona autorizada por la FCA. Deberá tener condiciones de higiene adecuadas para la atención de ejemplares. Las eventuales observaciones que esta persona formule, solo serán recurribles por nota al Comité Ejecutivo, el que emitirá dictamen definitivo e irrecurrible.
- Art. 5º Previo a su inscripción en el Registro pertinente, cada identificador deberá aprobar el curso que a tales efectos dicte la FCA o, en su defecto, concurrir a una entrevista personal con los Directores del Registro Genealógico, los que le darán las pautas e instrucciones, y aprobarán su inscripción o informarán al Comité Ejecutivo las causas en que se basaron para no aprobar su registro. Este informe no es vinculante para el Comité Ejecutivo. Cuando la distancia entre el domicilio del identificador y la sede de la FCA sea un impedimento para esta entrevista personal, el trámite podrá hacerse por intercambio de correspondencia electrónica o postal. El Comité Ejecutivo fijará los requisitos y aranceles de dicho curso. Asimismo, el identificador deberá suscribir un contrato con la FCA, del cual forma parte el presente Reglamento.



### FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA



Afiliada a la Fèdération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica Nº C4425

Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atencion al publico: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

Art. 6º El identificador deberá proceder, en cada identificación, siguiendo los siguientes pasos:

- a. El Identificador deberá proceder a registrar los datos generales y específicos en las planillas y formularios de la FCA. La planilla de declaración jurada deberá ser remitida a la FCA.
- b. Escaneo del ejemplar (para verificar que no tenga otro implante): el sitio en donde se aplicará el microchip deberá ser recorrido varias veces, desde la base de la nuca hasta la región caudal y de regreso, con el lector de microchips. Asimismo, se deberá verificar la región torácica, recorriendo ambas extremidades y pasando por la región esternal.
- c. <u>Escaneo del microchip</u>: antes de la inoculación, se deberá leer el microchip en su contenedor estéril, para certificar el número y su funcionalidad.
- d. <u>Implante</u>: el área de implante deberá ser desinfectada <u>únicamente</u> con alcohol isopropílico. El implante se deberá hacer en la porción dorsal, en la línea media, caudal al surco formado por las escápulas. Se *pellizcará* la piel, haciendo un triángulo en cuya base se deberá aplicar la inyección a cuarenta y cinco grados de la línea media dorsal. Se deberá insertar la aguja en su totalidad, hasta que la base del plástico entre en contacto con la piel siempre y cuando la talla del animal así lo permita (se deberá utilizar el juicio personal).

El émbolo de la jeringa deberá ser presionado de una sola vez, depositando el microchip dentro de los tejidos del animal. Se deberá aplicar presión sobre el sitio de inyección, hasta que la aguja sea extraída totalmente y se deberá mantener la presión leve en este sitio por un minuto después de terminado el implante.

e. Escaneo del ejemplar y registro de datos: se deberá verificar la lectura del microchip dentro del animal, y corroborar que corresponda con el adhesivo que figura en la declaración jurada ya completada.

Asimismo, el identificador deberá llenar la planilla de declaración jurada para la FCA y la ficha de comprobación para el propietario del perro (puede ser una copia de la declaración jurada). La planilla de declaración jurada deberá ser completada por duplicado. El original deberá ser entregado a la FCA, a los fines del registro genealógico y del control de destino de los microchips. El duplicado será devuelto al identificador, firmado por la FCA, como constancia de que ha rendido los microchips colocados.

La presentación de las planillas ante la FCA deberá realizarse una vez por mes como mínimo.

# Con los adhesivos que vienen con cada microchip, el identificador deberá proceder de la siguiente manera:

- a. fijará un adhesivo en la planilla de inscripción de lechigada (formulario rosa) que debidamente completada en todos sus items, deberá exhibirle el criador o propietario del perro.
- b. en el caso que el propietario presentara como documentación la transferencia del ejemplar se aplicará el adhesivo en el lugar especificado en la misma.
  - fijará autoadhesivos en el original y duplicado de la planilla de declaración jurada.
- d. fijará otro autoadhesivo en el lugar indicado en la ficha de comprobación, que se llevará el criador o propietario del perro (puede corresponder a una copia de la declaración jurada).



# FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA



Affiliada a la Fèdération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica Nº C4425

Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atencion al publico: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

Art. 7° El identificador deberá ajustarse a las condiciones fijadas en el contrato suscripto con la FCA, especialmente a las cláusulas tercera y cuarta.

En caso de comprobarse el incumplimiento de esas cláusulas y de las disposiciones de este Reglamento, el identificador se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo siguiente.

Art. 8º **Régimen disciplinario:** las sanciones previstas son: a) apercibimiento; b) multa; c) suspensión y d) inhabilitación. Previa vista, el Comité Ejecutivo resolverá. Las sanciones serán graduadas y aplicadas mediante resolución fundada del Comité Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional del Registro Genealógico. En forma fehaciente, se hará llegar copia íntegra de todas las actuaciones al interesado, y se transcribirán las eventuales sanciones en la foja correspondiente de los libros de Registro.

Art. 9º El identificad retirará los microchips de la FCA para ser aplicados ÚNICAMENTE en perros inscriptos, previo pago del costo correspondiente. Podrá también adquirir lectores normas ISO 11784 y 11785.

Buenos Aires, Abril de 2018